

RESOLUCIÓN N° 299

(16 de agosto de 2023)

“Por la cual se conforma el Órgano de Cumplimiento del Instituto Distrital de Turismo, conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 610 de 2022”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO,

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los literales b) y f) del artículo 5° del Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., los artículos 10.6 y 11 del Decreto Distrital 610 de 2022, así como los literales b) y f) del artículo 18 del Acuerdo N° 01 del año 2007 de la Junta Directiva del Instituto.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que los numerales 1° y 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que es deber de los alcaldes hacer cumplir la Constitución, las leyes y los acuerdos del Concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando con ello el cumplimiento efectivo de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, mediante la Ley 1474 de 2011, se dictaron normas para fortalecer mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la cual tiene como objetivo que las entidades adopten en su interior medidas administrativas para la lucha contra la corrupción.

Que la Ley 2016 de 2020 *“Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano y se dictan otras disposiciones”*, en su ámbito de aplicación cobija a las entidades territoriales, las cuales tendrán la autonomía de complementarlo, respetando los valores contenidos en dicho Código.

Que, a través de la Ley 2195 de 2022 *“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.”* el Congreso de la Republica estableció diversas medidas tendientes a prevenir los actos de corrupción, reforzar la

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 299 DE 16 AGO 2023

“Por la cual se conforma el Órgano de Cumplimiento del Instituto Distrital de Turismo, conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 610 de 2022”

articulación y coordinación de las entidades del Estado, fortalecer la coordinación de las entidades en la recuperación de los daños ocasionados por actos de corrupción, con el propósito de fortalecer la cultura de la legalidad, la ética e integridad pública y recuperar la confianza ciudadana en las instituciones públicas.

Que el artículo 31 de la ley en mención, modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y ordenó a las entidades públicas del orden administrativo territorial que en el plazo máximo de dos (2) años procedieran a adoptar los programas de transparencia y ética en el sector público.

Que, a través del Decreto Distrital 189 de 2020, se expidieron lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital.

Que el Decreto Distrital 610 de 2022 adoptó el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción para el Distrito Capital – MGJA, definiéndolo como “*un instrumento que de forma sistemática incorpora normas, políticas, lineamientos, procedimientos y controles para la implementación de programas de cumplimiento normativo, la generación e institucionalización de buenas prácticas para prevenir espacios y actos de corrupción al interior de las entidades y organismos distritales, así como generar mecanismos eficientes y oportunos para su investigación, sanción y reparación de estas conductas*” y señaló que este instrumento que debe ser implementado por las entidades y organismos distritales.

Que, conforme al inciso segundo del artículo 11 del Decreto Distrital 610 de 2022, es responsabilidad del Comité Institucional de Gestión y Desempeño conformar el Órgano de Cumplimiento, según las características y necesidades institucionales.

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 11 del Decreto Distrital 610 de 2022, se incorporan seis (6) componentes: política de cumplimiento normativo, órgano de cumplimiento, plan de cumplimiento normativo, líneas de defensa, políticas de alerta de irregularidades (*whistleblowing*) e incentivos a la innovación y buenas prácticas en materia de integridad y ética de lo público



RESOLUCIÓN No. 299 DE 16 AGO 2023

“Por la cual se conforma el Órgano de Cumplimiento del Instituto Distrital de Turismo, conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 610 de 2022”

Que, conforme al artículo 11 del Decreto Distrital 610 de 2022, el Órgano de Cumplimiento Normativo, es un equipo que *“se encarga de elaborar el Plan de Cumplimiento Normativo y de la observación y verificación del acatamiento establecido en el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción- MGJA al interior de cada una de las entidades y organismos distritales, realizando los controles internos en la entidad u organismo distrital”*

Que, en razón a lo contenido en el inciso segundo del Decreto Distrital 610 de 2022, la conformación del órgano de cumplimiento es responsabilidad del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de Turismo.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de Turismo revisó y aprobó el contenido de esta resolución, en sesión ordinaria del diecisiete (17) de julio de 2023 (Acta N° 5 de 2023)

Que, atendiendo los lineamientos del orden Nacional y distrital anteriormente expuestos, es necesario conformar el Órgano de Cumplimiento del Instituto Distrital de Turismo.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.* Conformar el Órgano de Cumplimiento del Instituto Distrital de Turismo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 610 de 2022.

Artículo 2. *Principios orientadores.* Los miembros del Órgano de Cumplimiento obrarán inspirados en los principios constitucionales y legales de la función pública y tendrán en cuenta los principios de debida diligencia, responsabilidad, corresponsabilidad, solidaridad, confianza, buena fe, transparencia, integridad, precaución, proactividad, máxima probidad, autocontrol, buen gobierno y primacía de lo sustancial sobre lo formal; todo esto con la finalidad principal de salvaguardar la ética de lo público.



RESOLUCIÓN No. 299 DE 16 AGO 2023

“Por la cual se conforma el Órgano de Cumplimiento del Instituto Distrital de Turismo, conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 610 de 2022”

CAPÍTULO II

Naturaleza y conformación del Órgano de Cumplimiento

Artículo 3. *Naturaleza.* El Órgano de Cumplimiento es el equipo que, en el marco del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se encarga de elaborar el Plan de Cumplimiento Normativo y de la observación y verificación del acatamiento de lo establecido en el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA en el Instituto Distrital de Turismo, realizando los controles internos en la entidad.

Artículo 4. *Integrantes.* El Órgano de cumplimiento del IDT estará conformado por:

a) Integrantes permanentes, que concurrirán con voz y voto:

1. El/la Subdirector(a) de Planeación o su designado(a).
2. El/la Subdirector(a) de Gestión Corporativa o el Líder Talento Humano o su designado(a).
3. El/la Jefe de la Oficina Jurídica o su designado(a).
4. Un Delegado(a) de los Gestores de Integridad.

b) Integrantes permanentes, con derecho a voz, pero sin voto:

5. El/la Asesor(a) de Control Interno

Parágrafo 1. El Órgano de Cumplimiento podrá convocar a otros líderes de proceso, conforme a las necesidades que se requieran en su funcionamiento, procurando que su conformación sea multidisciplinaria.

Parágrafo 2. El Órgano de Cumplimiento podrá contar con el apoyo técnico de las dependencias y/o subdirecciones y procesos respectivos, con el objeto de desarrollar las actividades y responsabilidades asignadas.

RESOLUCIÓN No. 299 DE 16 AGO 2023

“Por la cual se conforma el Órgano de Cumplimiento del Instituto Distrital de Turismo, conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 610 de 2022”

CAPÍTULO III
Funcionamiento del Órgano de Cumplimiento

Artículo 5. *Funciones del Órgano de Cumplimiento.* El Órgano de Cumplimiento del IDT tendrá las siguientes funciones, las cuales se encuentran contenidas en los artículos 12, 16 y 30 del Decreto Distrital 610 de 2022 y demás normas y disposiciones que los modifiquen o reglamenten, las cuales consisten en:

1. Elaborar el Plan de Cumplimiento Normativo de la entidad
2. Realizar el seguimiento a la implementación del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA.
3. Presentar al Comité Institucional de Gestión de Desempeño o Comité Directivo propuestas de nuevas medidas anticorrupción al interior de la entidad, acorde al ámbito del MGJA cuando lo estime necesario, o cuando se expida nueva normativa que lo amerite.
4. Asesorar y atender las consultas en temas de prevención de la corrupción, cuando las dependencias, funcionarios o colaboradores de la entidad u organismo así lo requieran.
5. Elaborar informes con base en las evaluaciones realizadas y los reportes necesarios a la alta dirección cuando a ello haya lugar.
6. Velar por el cumplimiento de la política y la implementación del Plan de Cumplimiento Normativo asociado al Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción.
7. Desarrollar actividades de segunda línea de defensa al interior del Instituto Distrital de Turismo.
8. Velar por la adopción de manera progresiva del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción, de acuerdo con las condiciones particulares del IDT, y promover su articulación con las políticas, programas y estrategias de Transparencia, Integridad y no Tolerancia con la Corrupción, así como con los Programas de Transparencia y Ética Pública.

RESOLUCIÓN No. 299- DE 16 AGO 2023

“Por la cual se conforma el Órgano de Cumplimiento del Instituto Distrital de Turismo, conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 610 de 2022”

9. Designar el/la Secretaría Técnica del Órgano de Cumplimiento.

Parágrafo. El Órgano de Cumplimiento orientará sus funciones en el marco del MIPG Distrital.

Artículo 6. *Sesiones.* El Órgano de Cumplimiento se reunirá de forma ordinaria no menos de tres (3) veces al año y, en forma extraordinaria, cuando las circunstancias lo exijan o cuando sus miembros lo estimen conveniente, previa convocatoria de el/la Secretario(a) Técnico(a)

Artículo 7. *Convocatoria.* De manera ordinaria, el/la Secretario(a) Técnico(a) convocará a los integrantes del Órgano de Cumplimiento del IDT con al menos tres (3) días de anticipación, indicando día, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día.

Artículo 8. *Deber de asistencia a las Sesiones.* Constituye un deber de todos los miembros del órgano de cumplimiento asistir a todas sus sesiones, salvo que se encuentre debidamente justificada su inasistencia.

Cuando alguno de los integrantes del Órgano de Cumplimiento no pueda asistir a una sesión, deberá comunicarlo por escrito, enviando al/ a la Secretario(a) Técnico(a) la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciendo llegar a la sesión del Órgano de Cumplimiento el escrito antes señalado.

Artículo 9. *Quórum deliberatorio y decisorio.* El Órgano de Cumplimiento del IDT sesionará con la mayoría simple de sus miembros.

Parágrafo único. Se requerirá mayoría absoluta para la aprobación del proyecto del plan de cumplimiento, y para las demás decisiones se aplicará la mayoría simple de quienes se encuentren deliberando. En caso de empate, éste será dirimido por el/la Jefe de la Oficina Jurídica



RESOLUCIÓN No. 299 DE 16 AGO 2023

“Por la cual se conforma el Órgano de Cumplimiento del Instituto Distrital de Turismo, conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 610 de 2022”

Artículo 10. *Sesiones Virtuales excepcionales.* El Órgano de Cumplimiento del IDT, en casos excepcionales y justificados, podrá deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, previa convocatoria de la secretaría técnica del órgano de cumplimiento, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011.

CAPÍTULO IV
Secretaría Técnica

Artículo 11. *Secretaría Técnica.* El Órgano de Cumplimiento determinará la dependencia encargada de llevar a cabo la Secretaría Técnica.

Artículo 12. *Funciones de la secretaría técnica.* La Secretaría Técnica del Órgano de Cumplimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar la convocatoria de las sesiones del Órgano de Cumplimiento.
2. Verificar el quórum antes de sesionar, fijar y hacer seguimiento al orden del día.
3. Elaborar los informes, actas y/o documentos y presentarlos para su aprobación, si así se requiere.
4. Elaborar las actas de las sesiones y llevar el archivo de éstas, así como los demás documentos que se requieran.
5. Custodiar, archivar y conservar los documentos expedidos.
6. Realizar el seguimiento de las actividades y acciones acordadas y proponer acciones para su cumplimiento.
7. Las demás que le sean asignadas por el Órgano de Cumplimiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 299 DE 16 AGO 2023

“Por la cual se conforma el Órgano de Cumplimiento del Instituto Distrital de Turismo, conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 610 de 2022”

CAPÍTULO V
Disposiciones finales

Artículo 13. *Reserva legal de Los asuntos tratados por el Órgano de Cumplimiento.* Los asuntos tratados por el órgano de Cumplimiento del IDT gozarán de reserva, cuando guarden relación con denuncias de posibles actos de corrupción, existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses, conforme lo dispuesto el artículo 13 del Decreto Distrital 189 de 2020, o la norma que los modifique, adicione o sustituya.

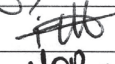
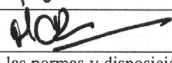
Artículo 14. *Comunicación.* La presente resolución se comunicará a los integrantes del Órgano de Cumplimiento

Artículo 15. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 16 AGO 2023


ANDRÉS ORLANDO CLAVIJO RANGEL
Director General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Cindy Brillith Bautista Cárdenas	Profesional Universitario, Oficina Jurídica	
Revisado por:	Tatiana López Rojas	Asesora Despacho Dirección General	
Aprobado para firma por: (Subdirector(a) / Asesor(a))	María del Carmen Jiménez Ramírez	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de Turismo.			